

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 3293

REF. :AUTORIZA DISMINUCIÓN Y AUMENTO DE PARTIDAS EN OBRAS QUE SE REALIZAN EN JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL QUE INDICA.

VIÑA DEL MAR, 07 AGO. 2012

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y N°015/191 de fecha 7 de diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones exentas N° 015/3021 de fecha 6 de octubre de 2011 y N°015/3920 de fecha 5 de diciembre de 2011, todas de la Directora Regional de la Junji; y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2012 la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispuso intervenir establecimientos educacionales institucionales de esta región en el marco de proyectos de inversión "Proyecto de Reposición de Jardín Infantil "Flipper" de la Comuna de Valparaíso.

2.- Que, este servicio no se encontraba incluido en el Catálogo del Portal Chile compras.

3.- Que, para tal efecto, se procedió a la contratación de las obras por medio de los mecanismos de contratación de licitación pública del contratista, **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA**, RUT N°76.709.590-2, con domicilio en calle San Diego N°1260 Santiago, representada por don **LUIS ENRIQUE ORELLANA PRIETO**, cédula nacional de identidad N°9.472.142-3. Al respecto, se dictó el pertinente acto administrativo terminal de la Directora Regional de la Junji bajo el N°015/3920 de fecha 5 de diciembre de 2011.

4.- Que, al respecto, atendida las necesidades particulares de los establecimiento en cuestión ha surgido la necesidad de disminuir partidas de las obras contratadas, y por otro lado, aumentar otras partidas no consideradas primitivamente, para lo cual es menester efectuar previamente las valoraciones de cada de ellas a fin de establecer las compensaciones de rigor, y en definitiva, determinar si procede pagar por exceso de obras o requerir rebaja de los montos involucrados. El fundamento de lo señalado, obedece que el proyectista que gestionará las autorizaciones ante la SEC, al momento de analizar el proyecto original de Gas que formaba parte del procedimiento concursal, realizó observaciones al mismo, por lo que atendido que de los cambios propuestos afectarán la arquitectura del proyecto es imprescindible incorporar a la brevedad lo solicitado por el profesional competente.

5.- Que, la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional, a través del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), determinó efectuar disminución y ampliación de obras, que significa aumento de obras y de plazo, por lo que conforme lo dispuesto en el Mandato Convenio suscrito entre ambas entidades públicas se requiere autorización del Gobierno Regional, la cual fue concedida con fecha 25 de julio de 2012, por parte del Claudio Oyarzún Carrasco, Jefe (s) División Análisis y control de Gestión.

6.- Que, en cada una de las disminuciones o aumentos de las partidas, el contratista manifestó su consentimiento según informe que se adjunta a esta resolución, el cual fue emitido y visado por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) Cristobal Correa Gaete, de fecha 23 de mayo de 2012, además, de Anexo N° 1 referido a la ampliación/disminución de Obras, del mismo profesional emitido con fecha 26 de mayo de 2012.

7.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

8.- Que, en este sentido, se procederá a comparar las supresiones y disminuciones con los aumentos de obras y obras extraordinarias, que se haya dispuesto durante todo el desarrollo del contrato, actualizando los valores respectivos a una misma fecha.

RESUELVO:

1.- **Autorízase disminución de obras,** retroactivamente, por rebajas de partidas contratadas a **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA**, RUT N° N°76.709.590-2, con domicilio en calle San Diego N°1260, Comuna de Santiago, representada por don **LUIS ENRIQUE ORELLANA PRIETO**, cédula nacional de identidad N° 9.472.142-3, por ejecución de trabajos en el marco de "Proyecto de Reposición del Jardín Infantil "Flipper", monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$2.611.333.- (dos millones seiscientos once mil trescientos treinta y tres pesos), según se acredita con el informe y anexo del mismo ITO Cristobal Correa Gaete, de mayo de 2012, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

2.- Autorízase aumento de obras, retroactivamente, por incremento de partidas contratadas a **CONSTRUCTORA BATUCO LIMITADA**, RUT N°76.709.590-2, con domicilio en calle San Diego N°1260, Comuna de Santiago, representada por don **LUIS ENRIQUE ORELLANA PRIETO**, cédula nacional de identidad N°9.472.142-3, por ejecución de trabajos en el marco de "Proyecto de Reposición del Jardín Infantil Flipper", monto cuantificado que asciende a la cantidad de \$2.611.333.- (dos millones seiscientos once mil trescientos treinta y tres pesos), según se acredita con el informe y anexo del mismo ITO Cristóbal Correa Gaete, de mayo de 2012,, y que se entiende parte integrante de esta resolución.

3.- Téngase por compensados, retroactivamente, los montos referidos anteriormente hasta aquella de mayor valor.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI V REGION

EMM/DM/DMA/SUP/vba.

DISTRIBUCION:

- Contabilidad.
- Peticionario.
- Unidad Jurídica y Transferencia ✓
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2).
- Oficina de Partes (originales).
- Gobierno Regional